



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 96-2023-GOREMAD-
PEMD.2100

Iberia, 04 de agosto del 2023.

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238-2009-GOREMAD-2100, de fecha 18 de noviembre del 2009, El Informe N° 082-2023-GOREMAD-PEMD.2143/UP, de fecha 28 de febrero del 2023, MEMORANDUM N° 372-2023-GOREMAD-2101/GG, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, la Carta S/N-2023-TAQ, de fecha 25 de julio del 2023, Hoja de trámite documentario N° 2023-002479, de fecha 26 de julio del 2023, la Hoja de trámite N° 2023-003723 de fecha 26 de julio del 2023, el INFORME N° 333-2023-GOREMAD-PEMD-2143/UP, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal Mg. Carla Anel Salvador Atauchí, el INFORME 173-2023-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, la Hoja de trámite documentario 2023-002567, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo.

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa.

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: *literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial"*, que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, la MG. MARÍA MIROSLAVA FRIAS PERALTA, es designada en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios.

Que, el **literal b) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003 -97-TR**, establece que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una causal de extinción del contrato de trabajo. Por otro lado, el **artículo 18°** establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Que, el **artículo 91° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Madre de Dios**, señala que, son causas e extinción del contrato de trabajo las siguiente: a) Destitución del trabajador, b) **renuncia del trabajador**, (...).

Que, la renuncia al empleo es el acto jurídico unilateral del trabajador por medio del cual extingue el contrato de trabajo, mediante una declaración de voluntad que debe cursar al empleador con las formalidades prevista en la ley. Esta voluntad unilateral del trabajador es en el plano legal la más libre de las manifestaciones de voluntad de los Sujetos del contrato de trabajo.





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, por la renuncia se extinguen los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; es un acto esencialmente unilateral y de carácter receptivo por la que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador como el de su cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador (Fundamento Sexto de la Casación 8971-2014, Tacna)



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238-2009-GOREMAD-2100**, de fecha 18 de noviembre del 2009, en se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** "RECONOCER EL CARÁCTER DE RELACION LABORAL INDETERMINADO A LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS QUE TENGAN MÁS DE CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS DE SERVICIO DENTRO DEL REGIMEN LABORAL PRIVADO POR LOS FUNDAMENTOS ANTES REFERIDOS. SIENDO LOS SIGUIENTES:" se remite el cuadro, siendo el Señor TIMOTEO AGUILAR QUISPE con cargo de Chofer, de fecha de ingreso 01 de agosto de 1991, con tiempo de servicio 18 años, 03 meses.



Que, mediante **MEMORANDUM N° 372-2023-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 21 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, comunica al Sr. Timoteo Aguilar Quispe, que su licencia sin goce de haber ha culminado el día 17 de julio del 2023, por lo que le exhorta que deberá incorporarse a partir de la fecha a su centro de trabajo (Iberia Sede Central PEMD) y ponerse a disposición de la Gerencia General.

Que, mediante **CARTA S/N-2023-TAQ**, de fecha 25 de julio del 2023, el Sr. Timoteo Aguilar Quispe, identificado con DNI N° 04806622, presenta su renuncia al puesto y plaza de chofer que venía desempeñando en la institución.



Que, mediante **INFORME N° 333-2023-GOREMAD-PEMD-2143/UP**, de fecha 01 de agosto del 2023, la Jefa de la Unidad de Personal Mg. Carla Anel Salvador Atauchi, comunica que el Sr. Timoteo Aguilar Quispe, con el cargo de chofer I, plaza Orgánica N° 04 del cuadro de asignación Personal, CAP del PEMD, bajo la dependencia de la Gerencia General, ha presentado renuncia a su puesto de trabajo, el 25 de julio del 2023, quien vino desempeñándose en dicho cargo desde el 01 de setiembre del año 2008.

Que, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta. La Ley no exige al trabajador que funde su decisión en causa alguna, lo que debe verse como una expresión del principio protector del Derecho del Trabajo y de la libertad de trabajo, plasmados como derechos fundamentales de la persona, de acuerdo al inciso 15) del artículo 2° y el artículo 23° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, cuando el trabajador opte por esta causa de extinción del vínculo laboral, deberá cumplir con el requisito previsto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003 -97-TR, referido a dar aviso por escrito con treinta días de anticipación; y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día (Fundamento Décimo Cuarto de la Casación Laboral N° 7158-2015, LIMA).

Consecuentemente, no es necesario que el empleador manifieste expresa o tácitamente que acepta la renuncia del trabajador, la que opera como todo acto jurídico unilateral de carácter receptivo, desde que se verifica la comunicación; por lo tanto, tomando en consideración lo antes expuesto, se tiene que el día 25 de julio del 2023, el servidor SR. TIMOTEO AGUILAR QUISPE, comunico su decisión de renunciar voluntariamente al cargo de chofer I, plaza Orgánica N° 04 del cuadro de asignación Personal, CAP del PEMD, bajo la dependencia de la Gerencia General, cargo que ocupaba en la entidad, conforme se verifica de la información proporcionada en su solicitud de fecha 25 de julio del 2023 y siendo que el trabajo es voluntario, no es forzosa, de tal modo que si un trabajador/a ya no desea seguir laborando para determinado empleador tiene todo el derecho para extinguir su vínculo laboral a través de una renuncia.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia voluntaria a partir del 25 de julio del 2023, formulado por el servidor SR. TIMOTEO AGUILAR QUISPE, en el cargo de chofer I, plaza Orgánica N°04 del cuadro de asignación Personal, CAP del PEMD, bajo la dependencia de la Gerencia General, conforme a los artículos 16 literal b) y artículo 18° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR del plazo de treinta (30) días a que se refiere el artículo 18° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR.

ARTÍCULO TERCERO: COBERTURAR, la Plaza mencionada, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Administración, para los fines legales consiguientes y al responsable del Portal Institucional para su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

Maria Miroslava Frías Peranta
GERENTE GENERAL